



CAR 60 127

	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 281-2015-A-MDE/LC**

Echarati, 11 de junio de 2015

**El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati,**

**VISTA:**

La Opinión Legal N° 0299-2015-MDE-OAJ/AARV, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Nulidad de Oficio del Proceso de Selección AMC N° 049-2015-CEP-MD-ECHARATI/LC, para la adquisición de Diesel B5 S-50 para el Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema Eléctrico Mediante Sistema Convencional en la Unidad Operativa Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", a fin que se proceda a su aprobación, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y de conformidad al artículo II y III del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de Gobierno Local que representan a su vecindario y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en este sentido posee facultades normativas y reglamentarias en el ámbito de su circunscripción territorial, a fin de promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales, el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción;



Que, concordante a los artículos 38° y 43° de la precitada norma, se establece que el ordenamiento jurídico municipal está constituido por normas y dispositivos emitidos por órganos de gobierno y de administración bajo los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa entre otros, y con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así, el Alcalde ejerce sus funciones de gobierno a través de decretos de alcaldía, y vía estas resoluciones de alcaldía resuelve asuntos administrados a su cargo;

Que, la Municipalidad Distrital de Echarati, convocó al proceso de selección AMC N° 049-2015-CEP-MD-ECHARATI/LC, para la adquisición de Diesel B5 S-50 para el Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema Eléctrico Mediante Sistema Convencional en la Unidad Operativa Echarati, distrito de Echarati- La Convención - Cusco", por un monto de S/. 39,991.60 (Treinta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Uno con 60/100 Nuevos Soles;

Que, mediante Informe N° 0023-2015-JETA/EII-UL-GAF-MDE/LC, de fecha 27 de mayo de 2015, emitido por el Especialista II de la Unidad de Logística recomienda declarar la nulidad del proceso de selección, amparada en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones y retrotraerlo a la etapa de actos preparatorios;

Que, mediante Informe N° 805-2015-VPC-UL-GAF-MDE/LC de fecha 02 de junio de 2015, la Abogada Vilma Pimente Cabañas –Jefa de la Unidad de Logística- solicita declarar la Nulidad de Oficio de la AMC-CLASICO-049-2015-CEP-MD-ECHARATI/LC-1, y retrotraerla a la etapa de calificación de propuestas al haberse evidenciado una serie de incumplimientos y faltas al debido procedimiento generando vicios de nulidad de los actos derivados del respectivo proceso de contratación en calidad de contravención a los plazos y contenidos del referido expediente, según se señala en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Opinión Legal N° 299-2015-MDE-OAJ/AARV de fecha 09 de junio de 2015, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente declarar la nulidad de oficio del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 049-2015-CEP-MD-ECHARATI/LC-1, para la



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

adquisición de Diesel B5 S-50 para el Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema Eléctrico Mediante Sistema Convencional en la Unidad Operativa Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", por causal de contravención a las normas legales, retrotrayéndola a la Etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas, en aplicación del artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado

Por las consideraciones expuestas; y estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20 y 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y demás normas afines;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO** del Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía, N° 049-2015-CEP-MD-ECHARATI/LC-1, para la adquisición de Diesel B5 S-50 para el Proyecto "Instalación y Mejoramiento del Sistema Eléctrico mediante Sistema Convencional en la Unidad Operativa Echarati, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", sustentada en la causal de "Prescindan de las normas esenciales del procedimiento", artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 2°.- RETROTRAER** el proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía, N° 049-2015-CEP-MD-ECHARATI/LC-1, a la Etapa de Calificación y Evaluación de Propuestas, a efectos que el Comité Especial cumpla con sus funciones de conformidad a lo prescrito por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3°.- DISPONER** que la Unidad de Logística, registre la presente Resolución en la plataforma del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 4°.- DISPONER** la notificación de la presente Resolución a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 5°.- DISPONER** el inicio de las acciones correspondientes a fin de determinar las responsabilidades administrativas que hubiera lugar, conforme a lo señalado por el artículo 46° de la Ley de Contrataciones y el artículo 11° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por la declaratoria de nulidad, conforme al considerando quinto de la presente Resolución.

**Artículo 6°.- ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución al Gerente Municipal, al Gerente de Administración y Finanzas, así como a la Unidad de Logística y demás instancias correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
  
 Victor Raúl Morales Centeno  
 ALCALDE